

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**

Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS**

**2026**

Documento  
EDU1AI00C4

Expediente  
AYT/147/2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

## DECRETO

Examinado el expediente de referencia y vista la propuesta de aprobación de la Convocatoria obrante en el mismo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante 28/2026, de 2 de enero del Concejal de Educación, se inicia el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de madres y padres (AMPAS) y asociaciones de familias (AFAS) para el año 2026.

Los objetivos y finalidad que se pretenden son favorecer el desarrollo de las asociaciones de familias de alumnado de Centros Educativos de Avilés que, mediante sus proyectos y actividades, realizan una defensa de los intereses de la comunidad educativa, mediante:

- 1) La dinamización de las asociaciones de familias de alumnado como elemento integrante de la comunidad educativa.
- 2) La potenciación del centro escolar como espacio abierto no sólo a su comunidad educativa, sino también a su entorno social como equipamiento público.

Se podrán presentar solicitudes de subvención en las siguientes modalidades:

- a) Línea de mantenimiento, para la financiación de gastos derivados del funcionamiento general de la asociación.
- b) Línea de Proyectos.

**Segundo.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171 92450 48002 SUBVENCIÓN ASOCIACIONES (DE MADRES Y PADRES) AMPAS por importe de 8.000,00 euros.

**Tercero.-** Obra en el expediente, informe elaborado por la Jefa de la Sección de Educación al que se adjunta el texto de la convocatoria.

**Cuarto.-** Consta en el expediente Informe jurídico en el sentido del artículo 12.2 de la OGMS, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**  
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS 2026**

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento

EDU1AI00C4

Expediente

AYT/147/2026

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primerº.-** La convocatoria se rige por lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante OGMS) publicada en el BOPA de 4 de junio de 2019, Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose las subvenciones mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**Segundo.-** Se adjunta a la presente resolución texto de la convocatoria conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**Tercero.-** En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Avilés, debemos partir de que el municipio se configura por el artículo 1.1 de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) como entidad básica de la organización territorial del Estado y como cauce inmediato de participación ciudadana.

El artículo 69 del mismo texto legal dispone que las Corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Asimismo, señala que las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Por su parte, el artículo 72 LBRL establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.2. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

En desarrollo de las previsiones anteriores y de la obligación impuesta por el artículo 70.bis LBRL relativa a la aprobación de normas orgánicas para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos públicos de la vida local, y en ejercicio de la potestad de autoorganización atribuida a los municipios por el artículo 4.1 de la citada LBRL, el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Avilés prevé en su Título V, relativo a las Entidades Ciudadanas, la adopción de medidas para fomentar el asociacionismo, entre las que se encuentran las ayudas y subvenciones.

Por lo que respecta a la incidencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la regulación de la participación ciudadana debe

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACIÓN**  
Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento  
EDU1AI00C4

Expediente  
AYT/147/2026

indicarse que el articulado precitado permanece inalterado y, en consecuencia, la propia Instrucción para la aplicación en el Ayuntamiento de Avilés de la LRSAL aprobada por Decreto 1803/2014, establece en el apartado 2 del artículo 2 lo siguiente:

“2. La LRSAL conserva en su integridad, entre otros, el articulado del Capítulo IV de la LBRL, referida a la Información y Participación Ciudadana, de modo que el Ayuntamiento de Avilés seguirá *“favoreciendo el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos”* (artículo 72) y facilitando *“... la participación de todos los ciudadanos en la vida local”* (artículo 69), todo ello como competencia propia.”

Por otra parte, conforme a lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de Servicios Sociales, les corresponde a las entidades locales, dentro del ámbito de los servicios sociales generales, la realización de actuaciones preventivas de situación de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana y desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo. En esta línea, el artículo 5.a) de la misma Ley dispone que, para la prestación de los servicios sociales, a los poderes públicos les corresponde promover y fomentar la participación de las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción social.

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta las características de los beneficiarios de la presente subvención, asociaciones de madres y padres (AMPAS), entidades, por tanto, sin ánimo de lucro, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la misma, en los términos de la OGMS ya que las características de dichas entidades, no permitirían el desarrollo de las actuaciones subvencionadas sin el adelanto del pago de las mismas.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés se hace constar lo siguiente:

- que el texto de la convocatoria cuya aprobación se propone como borrador de la convocatoria, se ajusta, en su contenido y en su tramitación, a los requerimientos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- que conforme a las delegaciones aprobadas por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023, corresponde al Concejal de Educación la competencia para aprobar la Convocatoria de las subvenciones, en los términos previstos en el expediente.

**Sexto.-** Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 12.2 de la OGMS, se ha sometido su texto al preceptivo informe de la Intervención Municipal.

En virtud de lo anterior, **D I S P O N G O:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de las subvenciones a asociaciones de madres y padres (AMPAS) y asociaciones de familias (AFAS) de alumnado de Centros Educativos de Avilés para el

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**

Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026**

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento

EDU1AI00C4

Expediente

AYT/147/2026

año 2026 destinadas al desarrollo por dichas asociaciones de proyectos y actividades en defensa de los intereses de la comunidad educativa.

**SEGUNDO.**- Aprobar el gasto correspondiente a la referida Convocatoria que asciende a 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 92450 48002 SUBVENCIÓN ASOCIACIONES (DE MADRES Y PADRES).

**TERCERO.**- Publicar la presente convocatoria en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
EDUCACION

Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento

EDU1AI00C4

Expediente

AYT/147/2026

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS/AFAS) DE ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS DE AVILÉS 2026

### PRIMERO.- CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones de la Sección de Educación de Avilés dirigidas a AMPAS/AFAS relativas al ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (B.O.P.A. 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

### SEGUNDO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria, tal y como se señala en el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, es favorecer el desarrollo de las asociaciones de familias de alumnado de los Centros Educativos de Avilés que a través de sus proyectos y actividades, realizan una defensa de los intereses de la comunidad educativa, mediante:

- la dinamización de las asociaciones de familias de alumnado como elemento integrante de la comunidad educativa.
- la potenciación del centro escolar como espacio abierto no sólo a su comunidad educativa, sino también a su entorno social como equipamiento público.

### TERCERO.- PRESUPUESTO

El importe total máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a 8.000 €, según los siguientes detalles de importes y aplicaciones del vigente presupuesto municipal para 2026:

- Línea 1 mantenimiento.
  - Importe máximo a conceder: 3.000 €
  - El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 1.000 €.
- Línea 2 proyectos.
  - Importe máximo a conceder: 5.000 €

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**

Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS**

**2026**

Documento  
EDU1AI00C4

Expediente  
AYT/147/2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

- El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 1.000 €.

La aplicación presupuestaria es la **171 92450 48002 Subvención Asociaciones (de madres y padres) AMPAS**.

La concesión de la subvención queda condicionada a la efectiva existencia de crédito en el ejercicio correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Las subvenciones consistirán en una aportación económica para financiar los gastos objeto de la presente convocatoria y serán compatibles con otras financiaciones.

En el caso de no agotarse el crédito en alguna de las dos líneas de actuación, éste se destinará a la otra línea.

En ningún caso, el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

## CUARTO.- OBJETIVOS Y FINALIDAD

La presente convocatoria subvenciona las líneas de actuación que se detallan a continuación:

### LÍNEA 1. MANTENIMIENTO

Se destina a gastos de funcionamiento y mantenimiento vinculados a la actividad ordinaria de las AMPAS/AFAS en defensa de sus intereses, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El importe destinado a esta modalidad es de 3.000 euros.

El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 1.000 euros.

### LÍNEA 2. PROYECTO

Se subvencionará a AMPAS/AFAS que desarrollen los siguientes proyectos en el ámbito del cumplimiento del ODS Nº4 y en el fomento de la participación de las familias como parte fundamental de la comunidad educativa:

- Actuaciones enmarcadas en el proyecto educativo del Centro y apoyados por el Consejo Escolar del Centro

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**

Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS

2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento

EDU1AI00C4

Expediente

AYT/147/2026

- Proyectos que fomenten la participación en la gestión y organización de los bancos de libros de los centros educativos.
- Proyectos que complementen la educación de las y los menores en materia de igualdad, medio ambiente, alimentación saludable y solidaridad.
- Proyectos que fomenten la educación emocional, las relaciones positivas, la igualdad, la equidad y la seguridad y educación en salud.
- Proyectos de formación para las familias.
- Proyectos que impulsen las relaciones del AMPA/AFA y el Centro Escolar con los recursos comunitarios del entorno del Centro.
- Proyectos coordinados con otras Asociaciones de familias de otros Centros Educativos.

El importe destinado a esta modalidad es de 5.000 euros

La cuantía máxima subvencionable en la presente línea será de 1.000 euros y únicamente se podrá presentar un proyecto de actividades.

## QUINTO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS

Podrán concurrir a esta convocatoria las AMPAS/AFAS vinculadas a cualquiera de los siguientes Centros Educativos de Avilés:

- Escuelas de Educación Infantil
- CEIP públicos
- IES públicos
- CPEE San Cristóbal
- Colegios Concertados

Para ser beneficiarias de estas subvenciones, las AMPAS/AFAS deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Entidades Ciudadanas de Avilés. Según el artículo 54.2 del Reglamento de Participación Ciudadana, los datos deben actualizarse en el primer trimestre del año y cada vez que se produzcan cambios de los mismos.
- No estar incursas las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**  
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS 2026**

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento  
EDU1AI00C4

Expediente  
AYT/147/2026

obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula sexta de la Convocatoria.

## SEXTO.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades deberán presentar una solicitud por cada línea a la que pretendan concurrir, aportando la siguiente documentación:

- Para la línea 1: Memoria General de la Entidad (del año anterior a la presente convocatoria) conforme al modelo que figura como Anexo II.1.
- Para la línea 2: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo Anexo II.2.
- En cualquier caso: certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social (en caso de denegar expresamente la autorización para comprobación de oficio).

La presentación de los modelos indicados es necesaria para la valoración de los criterios de determinación de la cuantía.

Dichos modelos estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

## SÉPTIMO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

En consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes **deberán presentarse necesariamente a través de medios electrónicos**, acompañadas de la documentación correspondiente de acuerdo con la cláusula anterior.

Para ello las entidades solicitantes deberán acceder a <https://sedelectronica.aviles.es>, seleccionar la convocatoria de subvención específica y completar la tramitación electrónica de la misma.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACIÓN**  
Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento

EDU1AI00C4

Expediente

AYT/147/2026

Sin perjuicio de lo anterior, podrán presentarse en cualquiera de los **medios electrónicos** previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias).**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, previsto en el artículo 23.5 de la LGS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## OCTAVO.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para instruir será la Técnica de Participación Ciudadana de la Sección, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En caso de ausencia, dicha técnica será sustituida por personal técnico de la sección correspondiente.

Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, la Instructora elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención municipal, someterá a dictamen de una Comisión de Valoración, la cual, estará compuesta por:

- Presidencia: Concejal de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: un técnico o una técnica municipal no dependiente orgánicamente de la Sección de Educación y la persona que ejerza la Jefatura de dicha Sección, pudiendo ser esta sustituida en caso de ausencia por personal técnico municipal.
- Secretaría: 1 funcionaria/o del Ayuntamiento de Avilés.

La Comisión de Valoración, a la vista de la propuesta de resolución, emitirá dictamen que se someterá a la aprobación de la Concejalía de Educación, la cual resolverá el procedimiento de subvenciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes señalado en la cláusula séptima. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**  
Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento

EDU1AI00C4

Expediente

AYT/147/2026

## NOVENO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución será notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de publicada conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

El régimen de impugnación de la resolución será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## DÉCIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes se establecen los siguientes criterios:

**LÍNEA 1. MANTENIMIENTO.** Para esta línea se establece un máximo de 10 puntos. La valoración se llevará a cabo a través de criterios exclusivamente objetivos.

### 1. Hasta 2 puntos por la **participación activa en estructuras municipales**:

En el Consejo Escolar Municipal	1 punto
En los Consejos de Participación de Zona	1 punto

### 2. Hasta 3 puntos por **proyectos desarrollados durante el 2024/2025**:

Ningún proyecto	0 puntos
1 proyecto	1 punto
2 a 4 proyecto	2 puntos
Más de 4 proyectos	3 puntos

### 3. Hasta 2,5 puntos por el número de **actividades desarrolladas durante el 2024/2025**:

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**  
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026**

Documento  
EDU1AI00C4

Expediente  
AYT/147/2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Ninguna actividad	0 puntos
Hasta 5 actividades	0,5 puntos
Entre 6 y 10 actividades	1 punto
Más de 10 actividades	2,5 puntos

4. En función del **número de alumnado del centro educativo en el curso 2025/2026**, hasta 2,5 puntos:

Menos de 100	0,5 puntos
De 101 a 200	1 punto
De 201 a 250	1,5 puntos
De 251 a 300	2 puntos
De 301 en adelante	2,5 puntos

**LÍNEA 2. PROYECTO.** Para esta línea se establece un máximo conjunto total de 20 puntos, divididos en máximo de 10 puntos por criterios objetivos, y un máximo de 10 puntos por criterios subjetivos.

Criterios objetivos:

1. Incorporación del **proyecto en la PGA** del centro educativo: 2,5 puntos.
2. **Cofinanciación** del proyecto con otros organismos públicos o privados: 2,5 puntos.
3. **Coordinación del proyecto con otras AMPAS/AFAS y/o asociaciones del territorio:** 2,5 puntos.
4. En función del **número de alumnado del centro educativo en el curso 2025/2026**, hasta 2,5 puntos:

Menos de 100	0,5 puntos
De 101 a 200	1 punto
De 201 a 250	1,5 puntos
De 251 a 300	2 puntos
De 301 en adelante	2,5 puntos

Criterios subjetivos:

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACIÓN**  
Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026

Documento  
EDU1AI00C4 | Expediente  
AYT/147/2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Para poder proceder a su valoración, la entidad deberá presentar una memoria con el proyecto, según el modelo Anexo II.2, cuya extensión máxima será de 4 páginas en letra Arial tamaño 10 o fuente similar, siendo los siguientes los aspectos a valorar:

1. **Hasta un máximo de 1 punto por la motivación y contextualización del proyecto.** Se deberán recoger aspectos como:

Justificación de la necesidad de realización del proyecto	0,33 puntos
Ánalisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto	0,33 puntos
Ubicación del proyecto y personas destinatarias	0,33 puntos

2. **Hasta un máximo de 1 punto por la definición de los objetivos** del proyecto. Se valorará la concreción y coherencia con las actividades propuestas.

Definición de objetivos	0,5 puntos
Coherencia de objetivos y actividades	0,5 puntos

3. **Hasta un máximo de 6 puntos por la descripción y desarrollo metodológico** de las actividades previstas:

Calendario de actividades	1 punto
Estrategias de implicación de la comunidad educativa	1 punto
Propuesta de metodologías innovadoras	1 punto
Apertura del proyecto al barrio y/o a la ciudad	1 punto
Fomento de los valores de igualdad, salud, protección medio ambiental, alimentación saludable y solidaridad	1 punto
Proyectos de formación a las familias	1 punto

4. **Hasta un máximo de 2 puntos por los indicadores y estrategias de evaluación** del proyecto:

Estimación de los resultados previstos	0,5 puntos
Indicadores cuantitativos del plan de seguimiento del proyecto	0,5 puntos
Indicadores cualitativos del plan de seguimiento del proyecto	0,5 puntos
Sistema de Evaluación del proyecto	0,5 puntos

## UNDECIMO.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía otorgada a cada AMPA/AFA se determinará una vez otorgadas las puntuaciones correspondientes a cada AMPA/AFA según los criterios establecidos.

- LÍNEA 1. MANTENIMIENTO:

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**

Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento

EDU1AI00C4

Expediente

AYT/147/2026

- puntos x 3.000€ / total de puntos asignados
- En la que "Puntos" se refiere a los puntos asignados a cada AMPA/AFA; "3.000 €" es la cuantía total consignada para la Línea 1 de la presente convocatoria y "Total de puntos asignados" es el sumatorio de los puntos asignados a todas las AMPAS/AFAS.
- LÍNEA 2. PROYECTO
  - puntos x 5.000€ / total de puntos asignados
  - En la que "Puntos" se refiere a los puntos asignados a cada AMPA/AFA; "5.000 €" es la cuantía total consignada para la Línea 1 de la presente convocatoria y "Total de puntos asignados" es el sumatorio de los puntos asignados a todas las AMPAS/AFAS.

La instructora del procedimiento procederá a elaborar informe con propuesta de resolución en el que se relacione la puntuación obtenida con el importe solicitado.

En ningún caso, la subvención concedida será superior a la cuantía solicitada.

## DECIMOPRIMERO.- SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés y debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Avilés.

## DECIMOSEGUNDO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, en la Línea 1 de Mantenimiento, los siguientes:

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.
- Productos farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**  
Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento EDU1AI00C4	Expediente AYT/147/2026	
-------------------------	----------------------------	--

- Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, en la Línea 2 de Proyectos, aquéllos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto del proyecto o de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Estos deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto, debiendo tener alguna de estas características:

- bienes fungibles o de duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario,
- no ser susceptibles de inclusión en el inventario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

En este sentido, no se subvencionarán los gastos que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y dispositivos telefónicos.

Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables no serán subvencionados. Tampoco se subvencionarán gastos de naturaleza tributaria, así como los recogidos en el artículo 33 de la LGS (garantía bancaria y gastos financieros).

Asimismo, no serán subvencionables gastos de viajes, estancias o manutención, salvo que, a juicio del órgano gestor, se consideren imprescindibles para el desarrollo del proyecto.

## DECIMOTERCERO.- PAGO

Dadas las características de las entidades destinatarias de esta Convocatoria, generalmente con limitados recursos económicos, el pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACIÓN**  
Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026

Documento  
EDU1AI00C4

Expediente  
AYT/147/2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

## DECIMOCUARTO.- COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

## DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Las actividades subvencionadas deberán ser abiertas y no dirigirse exclusivamente a los socios o socias de la Entidad.
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de que la actividad subvencionada consista en, seminarios, charlas, mesas redondas..., la Entidad deberá entregar en el momento de la justificación las ponencias presentadas, o, en su defecto, una síntesis de las mismas que contenga el título de la ponencia, nombre y cargo o profesión del ponente y breve resumen de su contenido.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**  
Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento EDU1AI00C4 Expediente AYT/147/2026

municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, liquida y exigible en período ejecutivo.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad, que está subvencionado/a por el Ayuntamiento de Avilés, en los términos que se detallan a continuación:

- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible “Financiado por el Ayuntamiento de Avilés”, incluyendo la siguiente imagen corporativa:



- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.

j) **Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro, previa incoación del procedimiento previsto para ello.**

## DÉCIMOSEXTO.- JUSTIFICACIÓN

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACIÓN**  
Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento EDU1AI00C4 Expediente AYT/147/2026

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante Cuenta justificativa simplificada, en los términos del artículo 42.bis OMGS.

El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal.

El Ayuntamiento de Avilés se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la Entidad beneficiaria.

Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

Los modelos, así como la documentación exigida para la justificación de la subvención otorgada estarán a disposición de los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y, en ningún caso, posterior al **31 de enero de 2027**.

**El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, en virtud de la Ley General de Subvenciones y del art. 55 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.**

**Si la causa de reintegro es la comisión de una falta tipificada en alguna de las normas indicadas en el punto anterior, además del procedimiento de reintegro, se abrirá el correspondiente procedimiento sancionador.**

## DECIMOSEPTIMO. PUBLICACIÓN

En virtud del artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, el texto íntegro de la presente convocatoria se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**

Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS**  
**2026**

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento

EDU1AI00C4

Expediente

AYT/147/2026

## DECIMOCTAVO.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## DECIMONOVENO.- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A 4 de junio de 2019), las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley /B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**  
Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026

Documento  
EDU1AI00C4

Expediente  
AYT/147/2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

## ANEXO II.1. MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD (Año 2025) PARA LÍNEA 1

INFORMACIÓN GENERAL		
Nombre del AMPA/AFA		
CIF		
Domicilio social		
C.P.		
Teléfono de contacto		
Correo electrónico		
Año elección junta directiva		
Número de personas asociadas		
Cuantía de la cuota		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar de cuál de ellas y cuantías obtenidas en 2025)		
Otros ingresos: autofinanciación, convenios, ayudas, subvenciones privadas, etc (indicar su procedencia y cuantía en 2025)		

PARTICIPACIÓN EN LAS ESTRUCTURAS MUNICIPALES (hasta 2 puntos)		
En el Consejo Escolar Municipal (1 punto)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En los Consejos de Participación de Zona (1 punto)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

RELACIÓN DE PROYECTOS DESARROLLADOS DURANTE EL 2025 (hasta 3 puntos)		

RELACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL 2025 (hasta 2,5 puntos)		

NÚMERO DE ALUMNADO DEL CENTRO EN EL CURSO 2025/2026 (hasta 2,5 puntos)		
Número alumnado curso 2025/2026	Menos de 100 (0,5 puntos)	<input type="checkbox"/>
	de 101 a 200 (1 punto)	<input type="checkbox"/>
	de 201 a 250 (1,5 puntos)	<input type="checkbox"/>
	de 251 a 300 (2 puntos)	<input type="checkbox"/>
	de 301 en adelante (2,5 puntos)	<input type="checkbox"/>

# Ayuntamiento de Avilés



**Negociado  
EDUCACION**  
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026**

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento

EDU1AI00C4

Expediente

AYT/147/2026

<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PARA 2026*</b>	
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA (máximo 1.000,00€)</b>	

\* La diferencia entre el coste total del proyecto y la cuantía solicitada será la **cantidad mínima que en todo caso la entidad se compromete a aportar**, indistintamente de que esta pueda incrementarse en caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
EDUCACION

Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS

2026

Documento  
EDU1AI00C4

Expediente  
AYT/147/2026

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

## ANEXO II.2. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA LÍNEA 2

(extensión máxima será de 4 páginas en letra Arial tamaño 10)

### NOMBRE DEL PROYECTO

### INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre del AMPA/AFA	
CIF	
Domicilio social	
C.P.	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Año elección junta directiva	
Número de personas asociadas	
Cuantía de la cuota	
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar de cuál de ellas y cuantías obtenidas en 2025)	
Otros ingresos: autofinanciación, convenios, ayudas, subvenciones privadas, etc (indicar su procedencia y cuantía en 2025)	

### INCLUSIÓN DEL PROYECTO EN LA PGA DEL CENTRO (2,5 puntos)

SI  NO

### COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO (\*) (2,5 puntos)

SI  NO

(\*) Indicar entidad/es y cuantía solicitada y/o concedida:

### COORDINACIÓN DEL PROYECTO CON OTRAS ENTIDADES (\*\*) (2,5 puntos)

SI  NO

(\*\*) Indicar entidades:

### NÚMERO DE ALUMNADO DEL CENTRO EN EL CURSO 2025/2026 (hasta 2,5 puntos)

Número alumnado curso 2025/2026	Menos de 100 (0,5 puntos)	<input type="checkbox"/>
	de 101 a 200 (1 punto)	<input type="checkbox"/>
	de 201 a 250 (1,5 puntos)	<input type="checkbox"/>
	de 251 a 300 (2 puntos)	<input type="checkbox"/>
	de 301 en adelante (2,5 puntos)	<input type="checkbox"/>

# Ayuntamiento de Avilés



**Negociado  
EDUCACION**  
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026**

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento  
EDU1AI00C4

Expediente  
AYT/147/2026

## MOTIVACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO (hasta 1 punto)

Justificación de la necesidad de realización del proyecto (0,33 puntos)

Ánalisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto (0,33 puntos)

Ubicación del proyecto y personas destinatarias (0,33 puntos)

## OBJETIVOS (hasta 1 punto)

Definición de objetivos (0,5 puntos)

Coherencia de objetivos y actividades (0,5 puntos)

## DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO METODOLÓGICO DE LAS ACTIVIDADES (hasta 6 puntos)

Calendario de actividades (1 punto)

Estrategias de implicación de la comunidad educativa (1 punto)

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**

Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS**  
**2026**

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento  
EDU1AI00C4

Expediente  
AYT/147/2026

Propuesta de metodologías innovadoras (1 punto)

Apertura del proyecto al barrio y/o a la ciudad (1 punto)

Fomento de valores de igualdad, salud, protección medio ambiental, alimentación saludable y solidaridad (1 punto)

Proyectos de formación a las familias (1 punto)

## EVALUACIÓN DEL PROYECTO (hasta 2 puntos)

Estimación de los resultados previstos (0,5 puntos)

Indicadores cuantitativos del plan de seguimiento del proyecto (0,5 puntos)

Indicadores cualitativos del plan de seguimiento del proyecto (0,5 puntos)

Sistema de evaluación del proyecto (0,5 puntos)

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**

Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES AMPAS  
2026**

Código de Verificación:



2A086W5Q6Z5V123E0CS6

Documento

EDU1AI00C4

Expediente

AYT/147/2026

<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO PARA 2026*</b>	
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA (máximo 1.000,00€)</b>	

\* La diferencia entre el coste total del proyecto y la cuantía solicitada será la **cantidad mínima que en todo caso la entidad se compromete a aportar**, indistintamente de que esta pueda incrementarse en caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada.